

A los mencionados deudores dictó el Sr. Interventor lo siguiente: Que los contribuyentes a que se refiere la precedente relación certificada por los conceptos, ejercicios e importes que se detallan los cuales fueron debidamente notificados, le han expirado el plazo de ingreso voluntario, devengando dichas cuotas desde esta misma fecha, intereses de demora.

Y el Sr. Tesorero dictó la siguiente: "Providencia:

En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 105 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/87 del 18 de abril, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación certificada por el Sr. Interventor, en el recargo del 20 por 100.

Notifíquese esta providencia a los deudores relacionados, requiriéndoles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido en el artículo 108 del citado texto legal, y que de no efectuarlo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos."

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, excepto el apartado d) y el artículo 14,4 de la Ley Reguladora de Régimen Local podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo al contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente, concediéndole el plazo para satisfacer dichos débitos en la forma siguiente:

a) Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Haciéndoles constar que dichos débitos podrán hacerlo efectivo en la Recaudación Municipal sita en esta población y que de no efectuarlo los mismos dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes que determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se advierte a dichos deudores lo siguiente:

1.º La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y las posibles costas que se ocasionen.

2.º Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago de acuerdo con lo preceptuado en este Reglamento.

3.º Que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado texto legal.

En Cieza a 31 de enero de 1994.

Número 2411

CIEZA

Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero

José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento,

Hace saber: Que en la relación de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan.

Referencia	Nombre o razón social	Concepto	Años	Principal
CIEZA 962/93	AGRICOLA COMERCIAL S.A.	OCUPACION MONTE	1990	9,408
CIEZA 900/93	AMADOR FERNANDEZ, MANUEL	I.V.T.MECANICA	1991	6,750
CIEZA 957/93	DE LA FUENTE PINTOR, SANT	I. Y SALVAMENTO	1990	11,090
CIEZA 904/93	FOTOS TECNOTRON S.A.	QUIOSCO V.P.	1991	12,992
CIEZA 910/93	GARCIA LOPEZ, PEDRO	SANCION FORESTA	1991	9,792
CIEZA 959/93	GOMEZ SIERRA, JOSE	I. Y SALVAMENTO	1990	8,090
CIEZA 909/93	MARMOLES COROMAR S.A.	SANCION FORESTA	1990	22,500
CIEZA 961/93	MOLINA MOLINA, ANTONIO	I. Y SALVAMENTO	1991	16,700
CIEZA 665/93	MORCILLO PIÑERA, MARIANO	L.URBANISTICA	1990	4,600
CIEZA 960/93	PAPELERA DEL SEGURA S.A.	I. Y SALVAMENTO	1991	37,920
CIEZA 660/93	R O M O D A S.A.	I.S/CONSTRUCCIO	1991	59,100
CIEZA 662/93	RUIZ ROJAS, FRANCISCO	O.V.P. MESAS	1991	32,727
CIEZA 958/93	SOLANO IZQUIERDO, ISIDORO	I. Y SALVAMENTO	1990	22,050
CIEZA 956/93	VELANDRINO TORNERO, J.LUIS	I. Y SALVAMENTO	1990	9,590

A los mencionados deudores dictó el Sr. Interventor lo siguiente: Que los contribuyentes a que se refiere la precedente relación certificada por los conceptos, ejercicios e importes que se detallan los cuales fueron debidamente notificados, le han expirado el plazo de ingreso voluntario, devengando dichas cuotas desde esta misma fecha, intereses de demora.

Y el Sr. Tesorero dictó la siguiente: "Providencia:

En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 105 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/87 del 18 de abril, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación certificada por el Sr. Interventor, en el recargo del 20 por 100.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, excepto el apartado d) y el artículo 14,4 de la Ley Reguladora de Hacienda Locales contra esta liquidación podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Sr. Tesorero durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente, concediéndole el plazo para satisfacer dichos débitos en la forma siguiente:

a) Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Haciéndole constar que dichos débitos podrán hacerlo efectivo en la Recaudación Municipal sita en Paseo, 14, de esta población y que de no efectuarlo los mismos dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes que determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se advierte a dichos deudores lo siguiente:

A.º La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y las posibles costas que se ocasionen.

B.º Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago de acuerdo con lo preceptuado en este Reglamento.

C.º Asimismo se pone en conocimiento, que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Texto Legal.

Conforme al artículo 103-6 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, y designe persona que en esta localidad se represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias.

En Cieza a 26 de enero de 1994.—El Recaudador.

Número 2412

C I E Z A

Edicto para notificar a deudores que se niegan a redibir la notificación de embargo de cuentas corrientes bancarias

José García Marín, Recaudador de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio administrativo que se tramitan por esta Recaudación Municipal contra los deudores a la Hacienda Local que se relacionan, se ha dictado la siguiente.

Providencia. Notificado y requerido de pago al deudor de este expediente y no habiendo satisfecho los débitos que se le reclaman en el plazo que determina el artículo 108 del vigente Reglamento General de Recaudación, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos, intereses y costas que se ocasionen, teniendo en cuenta al efectuarlo el orden establecido en el artículo 112 del citado Texto legal.

Vista la anterior providencia y en cumplimiento a la anterior providencia, se procede a efectuar la siguiente: Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 citado y siguiendo el orden establecido de embargo, se procede a trabar los saldos de las cuentas corrientes y de ahorro que el deudor o su cónyuge tengan en entidades bancarias. Y haciendo sido embargado los importes que se especifican, se procede a publicar dicha anotación por edicto, que se expondrá en el tablón de anuncios de esta Recaudación Municipal y Excmo. Ayuntamiento de Cieza y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al haberse negado los mismos a recibir la cédula de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103-5 del citado texto legal.

Asimismo se advierte a dichos deudores, que transcurrido el plazo de 20 días desde la publicación de este edicto en dicho periódico oficial, sin haber satisfecho los débitos, se procederá a transferir dichos importes trabados a la C/C restringida de este Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Deudor	N.I.F.	Entidad Bancaria	Cuenta	I. Trabajo
ABELLAN SALMERON, ANTONIO	22361144S	LA CAIXA	0100058710	2,202
LOPEZ DE EGEA, MANUEL	22271833J	CAJA MURCIA	900028616	1,539
MELGAREJO ALARCON, JOSEFA	74306785H	C.A.MEDITERRANEO	180611-34	3,000
SANCHEZ GIMENEZ, ADELA FCA.	74297067Y	BANCO DE MURCIA	304127	1,201
SANCHEZ LUCAS, PIEDAD	22417958L	C.A.MEDITERRANEO	2643	65,587

Recursos. De reposición durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cieza a 31 de enero de 1994.